



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 100-06-332 (01 de diciembre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN No. 100-06-323 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Yumbo, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo 126, 272 y 313 de la Constitución Nacional, Artículo 35 36, 83 y 158 de la Ley 136 de 1994, artículo 68 Ley 42 de 1993, artículo 2 Acto legislativo 02 de 2015, Acto legislativo 04 de 2019, Ley 1904 de 2018 y la Resolución 0728 expedida por la Contraloría General de la Republica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 100-06-323 del 30 de noviembre de 2021, se conformó la terna para proveer el cargo de contralor municipal de yumbo para el periodo 2022-2025, y de conformidad con el artículo primero establece que:

“CONFORMACIÓN DE LA TERNA: *Confórmese la Terna para proveer el cargo de Contralor Municipal de Yumbo, para el periodo 2022-2025, quienes ocuparon los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado:*

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE FINAL
Efraín Rojas Doncel	16.273.034	82,70
Fernando Navarro Gutiérrez	16.700.836	82,80
Juan Pablo Garzón Pérez	18.470.169	82,80

Parágrafo: Por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad, el presente listado se encuentra en orden alfabético.”

Que el Señor FERNANDO NAVARRO RODRIGUEZ, solicita una corrección de la Resolución No. 100-06-323 del 30 de noviembre de 2021, indicando un error en la digitación de su segundo apellido.

Que de manera involuntaria y por un error de digitación en el artículo 1° de la Resolución No. 100-06-323 del 30 de noviembre de 2021, se indicó que el segundo apellido del Señor FERNANDO NAVARRO es GUTIÉRREZ, debiendo ser RODRIGUEZ, razón por la cual se hace necesario corregir ese error en la referida resolución.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece:

“(…) ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)”

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 100-06-332 (01 de diciembre de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN No. 100-06-323 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021"

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia del 26 de febrero de 2014, Radicación número: 15001-23-31-000-2006-03148-01(19563), señaló sobre la corrección de actos administrativos:

"Así pues, para que la Administración pueda ejercer la facultad de corregir los errores aritméticos o de transcripción, (...), es necesario que el error sea evidente, esto es, que no modifique la "eficacia sustancial del acto en que existe" o, como lo ha dicho la Sala, que no afecte el contenido sustancial del acto administrativo que se corrige. Asimismo, la apreciación del error descarta una "operación de calificación jurídica", como lo precisó la doctrina, y la corrección de éste no puede alterar fundamentalmente el sentido del acto corregido."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue un error de transcripción y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, no altera fundamentalmente el sentido del acto corregido y tampoco revivirá términos legales para ejercer acción judicial alguna.

Que, En mérito de lo expuesto la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Yumbo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Corregir el nombre del Señor Fernando Navarro Rodríguez quien conforma la Terna para proveer el cargo de Contralor Municipal de Yumbo, para el periodo 2022-2025, según la Resolución No. 100-06-323 del 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°. Por las razones expuestas, el artículo primero de la Resolución No. 100-06-323 del 30 de noviembre de 2021, quedará así:

"ARTÍCULO 1°. **CONFORMACIÓN DE LA TERNA:** *Confórmese la Terna para proveer el cargo de Contralor Municipal de Yumbo, para el periodo 2022-2025, quienes ocuparon los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado:*

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE FINAL
Efraín Rojas Doncel	16.273.034	82,70
Fernando Navarro Rodríguez	16.700.836	82,80
Juan Pablo Garzón Pérez	18.470.169	82,80

Parágrafo: Por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad, el presente listado se encuentra en orden alfabético."

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión:	1
Fecha:	04-06-2019
Página 3 de 3	

RESOLUCIÓN No. 100-06-332 (01 de diciembre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN No. 100-06-323 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021”

ARTÍCULO 3°. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 100-06-323 del 30 de noviembre de 2021, continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información.


ARTÍCULO 4°. Remítase copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) para efectos de desarrollar el examen de integridad a los ternados.

ARTÍCULO 5°. Contra el presente acto no proceden recursos.

ARTÍCULO 6°. Publíquese la presente resolución en la página web del Concejo Municipal de Yumbo a partir de la fecha.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo del Municipio de Yumbo -Valle, el primer (1) día del mes de diciembre del año 2021.


ALEXANDER BEJARANO DUQUE
Presidente Concejo Municipal de Yumbo


WILLIAM HENAO GARCÍA
Primer vicepresidente


GUSTAVO ADÓLFO CANO JOVEN
Segundo vicepresidente

Proyectó: Lina Marcela Gaviria Lemos/ Abogada Contratista